

	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT- 005:02 Versión: 04
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 02/01/2020
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Página 1 de 11
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**FECHA:** jueves 15 de julio de 2021

**RESPONSABLE:** Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal.

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FIN DE PROMOVER Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN INTEGRAL SEMIPRESENCIAL, ENFOCADA A LA BANDA SINFÓNICA “SEGUNDO PARMÉNIDES ORTEGA”, EN EL MUNICIPIO FLORENCIA, CAUCA.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran el presente estudio previo para justificar la conveniencia y oportunidad del proceso contractual de contratación directa.

### I.- MODALIDAD

Contratación Directa.

### II.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.” El inciso 2o del Artículo 355 Superior dispone: “El Gobierno en



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: GJ- FT- 005:02 Versión: 04
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 02/01/2020
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Página 2 de 11

los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades Privadas sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

El Municipio de Florencia, Cauca de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 70 ibídem, prescribe que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, y el Estado deberá promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el Municipio de Florencia, Cauca, debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias y el cumplimiento oportuno y eficiente de sus mandatos legales y reglamentarios; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Las actividades culturales contribuyen a la humanización de las personas y al fortalecimiento de los lazos humanos, en efecto son los valores vinculados a la solidaridad, amistad, superación de sí mismo, generosidad lealtad, cooperación y equidad, que dinamizan ambientes de vida saludable que evitan muchos problemas que surgen en nuestra sociedad tales como drogadicción, alcoholismo y violencia con esto ocupamos el tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Ahora bien, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la Cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

De esta manera, el Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana que, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Por último, nuestro Municipio ha empleado políticas culturales y artísticas en cumplimiento de lo preceptuado en la normatividad; en este sentido, la Banda Sinfónica "Segundo Parménides Ortega" es una representación



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: GJ- FT- 005:02 Versión: 04
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 02/01/2020
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Página 3 de 11
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	

de la actividad cultural desplegada no sólo a nivel local sino a nivel regional, por lo tanto, el Municipio postuló ante los programas ofrecidos por el Gobierno Nacional, un proyecto que busca fortalecer dicha organización, toda vez que, reviste de gran importancia en el reconocimiento de la Cultura Florenciana por los aportes artísticos, éticos y técnicos que realiza a la población Florenciana.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente proyecto se convierte en un instrumento de empoderamiento para la cohesión social el cual beneficia de manera directa al desarrollo del municipio. De igual manera, la creación y fortalecimiento de espacios culturales mediante la capacitación técnica y profesional es una importante oportunidad para contribuir al aprovechamiento del tiempo libre y a la creación de capital cultural e intelectual en la población. Esta situación brinda la oportunidad de mejorar la calidad de vida de los residentes del municipio en cuanto a espacios de recreación, cultura y desarrollo económico, así mismo, cumplir con lo ordenado por la Constitución Política.

En virtud de lo anterior y en razón a que el proceso contractual contempla diferentes etapas, se ha de disponer de un apoyo calificado y capacitado, por lo tanto, se requiere de una contratación producto de una necesidad planteada.

Los recursos, para cubrir los gastos que demanden el presente proceso contractual, se encuentran contemplados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de la presente vigencia fiscal.

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, debido al grado de profundización y conocimientos, lo cual implica la contratación del servicio

### III. OBJETO

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FIN DE PROMOVER Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN INTEGRAL SEMIPRESENCIAL, ENFOCADA A LA BANDA SINFÓNICA “SEGUNDO PARMÉNIDES ORTEGA”, EN EL MUNICIPIO FLORENCIA, CAUCA.**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicio de personal temporal	800000000	80110000	80111600

**III. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

Actividad	Especificación	Valor
Coordinación de ejecución del objeto contractual.	Encargado(a) de planear y establecer los lineamientos de ejecución del proyecto, además es quien debe	\$ 6.475.200



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: GJ- FT- 005:02 Versión: 04
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 02/01/2020
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Página 4 de 11
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	

	presentar los informes y seguimiento y evaluación del mismo.	
Realizar doce (12) talleres en lectura y gramática musical de manera semipresencial.	Encargado de desarrollar 12 talleres semipresenciales y formar integralmente a niñas y/o niños, adolescentes y jóvenes del proceso de formación en teoría, lectura y gramática musical.	\$ 3.691.600
Realizar doce (12) talleres del área de maderas de la Banda Sinfónica "Segundo Parménides Ortega"	Encargado de desarrollar 12 talleres semipresenciales y formar integralmente a niñas y/o niños, adolescentes y jóvenes del proceso de formación en Flauta Traversa, Clarinete y Saxofón, del formato de Banda.	\$ 3.691.600
Realizar doce (12) talleres del área de bronces.	Encargado de desarrollar 12 talleres semipresenciales y formar integralmente a niñas y/o niños, adolescentes y jóvenes del proceso de formación en Corno, Trompeta, Trombón Barítono, y Tuba del formato de banda.	\$ 3.691.600
Realizar dos presentaciones semipresenciales a través de medios digitales en las diferentes redes sociales, enmarcadas en la imagen institucional del Ministerio de Cultura.	Apoyar a la Coordinación de Cultura, Deporte y Turismo, del municipio de Florencia Cauca en la realización de dos presentaciones de la banda sinfónica "Segundo Parménides Ortega" como muestra de resultados del proceso de formación musical, bajo la imagen institucional del Ministerio de Cultura.	

**IV. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

**V. CLASE DEL CONTRATO.**

Prestación de Servicios.



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: GJ- FT- 005:02 Versión: 04
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 02/01/2020
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> <b>FORMATO ESTUDIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Página 5 de 11

## VI. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Florencia, Cauca.

## VII. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

## VIII. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En el expediente contractual obrará certificación expedida por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, que dé fe de la idoneidad del contratista para el desarrollo del presente objeto contractual; además, de que el contratista es legalmente capaz para celebrar contratos con la entidad y manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas correspondientes.

## IX. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

La modalidad de Contratación directa se encuentra enmarcada en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de Contratación directa: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; a su vez el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2.015, dispone que: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

## X. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La contratación se realizará con cargo a la Vigencia 2021, teniendo en cuenta el estimado de los costos directos e indirectos en que incurre el contratista en la ejecución del contrato de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT- 005:02 Versión: 04
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 02/01/2020
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Página 6 de 11
	<b>FORMATO ESTUDIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	

#### a) Estudio del Sector – Estudio del Mercado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, esta entidad identifica el sector objeto del presente proceso de contratación integrado por el conjunto de profesionales y/o personas que prestan servicios similares a entidades y organismos del estado.

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias del municipio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

El municipio contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta de conformidad con la prueba documental que obra en el expediente contractual, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

#### b) Relación de contratos SECOP

El municipio revisó en el portal procesos similares al que se pretende contratar, y los contratos encontrados se resumen en el siguiente contrato:

Relación contratos verificados en SECOP

AÑO	NOMBRE ENTIDAD	DETALLE DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR (PESOS)
2017	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ARTÍSTICOS PARA LA DIRECCIÓN MUSICAL DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL DE CUNDINAMARCA.	6 MESES	\$ 8.000.000
2019	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUNDINAMARCA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, SUMINISTRO DE PARTITURAS, COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA CONTRIBUIR AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL DE CUNDINAMARCA.	6 MESES	\$12.000.000

Fuente: SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás, y que el Municipio cancelará al contratista, previa legalización del contrato.

#### XI.- FORMA DE PAGO



**¡Nuestro compromiso es Florencia!**  
[Http://www.florencia-cauca.gov.co](http://www.florencia-cauca.gov.co) e-mail: [alcaldia@florencia-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@florencia-cauca.gov.co)  
 Alcaldía Municipal - Carrera 3 # 3-34 Barrio El Centro – Florencia Cauca – Colombia  
 Código Postal: 195040

	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: GJ- FT- 005:02 Versión: 04
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 02/01/2020
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Página 7 de 11
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	

El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 17.550.000)**, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: mediante actas de ejecución parcial previo recibo a satisfacción del informe de actividades expedido por el supervisor. Cada pago se realizará por parte del Municipio al Contratista, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad vigente para el objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato, además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

El contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal N° 288 del 29 de junio 2021.

## XII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, la contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se realiza con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del presente contrato; de conformidad con lo reseñado y considerando el objeto contractual y las actividades a ejecutar, se selecciona a un contratista que cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar.

De conformidad con la certificación de la ausencia de personal de planta que realice las actividades, se hace necesario proceder a realizar la contratación pretendida, en aras de satisfacer la necesidad pretendida con la celebración del presente contrato.

## XIII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsible, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsible identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero.
- Riesgos de carácter técnico.



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT- 005:02 Versión: 04
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 02/01/2020
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Página 8 de 11
	<b>FORMATO ESTUDIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	

- Riesgos por alteraciones del orden público.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION
<b>A. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO</b>		
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, sin perjuicio de las opciones legales que tenga el mismo.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.
Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta respecto del costo de honorarios, prestaciones sociales y demás de su equipo de trabajo. Serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al Municipio como contratante, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado.
<b>B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO</b>		
Riesgos por modificación del régimen de impuestos.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Será asumido 50% - 50% por el Contratista y el Municipio, y se realizarán las modificaciones al contrato a que haya lugar, siempre y cuando el Municipio cuente con recursos en la fecha en que se presenten los cambios.



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: GJ- FT- 005:02 Versión: 04
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 02/01/2020
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Página 9 de 11
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	

Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como consultores.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus consultores, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.
Riesgo por cambio del mercado bancario.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	El Municipio no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.
Riesgo presentado en el contrato por precios por encima del presupuesto oficial.	Evento en el cual se encuentran por encima de cada uno de los costos directos e indirectos y/o items del presupuesto oficial o en la propuesta del proponente.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del contratista en su propuesta económica, no inclusión de todos los ítems económicos requeridos.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo de variación de costos de personal debido a cambios en el equipo de trabajo por cualquier causa.	Ocurre cuando por cualquier causa es necesario reemplazar a uno o varios profesionales o personal de apoyo, lo cual puede generar mayores costos en la contratación del nuevo personal.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
<b>C. RIESGOS DE CARÁCTER TECNICO</b>		
Riesgo Humano por Accidente Laboral con y sin perjuicio a terceros.	Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato, de los propios	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio, y responder frente



	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: GJ- FT- 005:02 Versión: 04
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 02/01/2020
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Página 10 de 11
	<b>FORMATO ESTUDIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	

	contratista de obra, o a terceros por acción de los mismos.	a terceros por los daños que puedan causar.
Riesgo presentado por causa de un mal manejo del anticipo.	Hace referencia a la responsabilidad que tiene el contratista sobre manejo del anticipo del contrato de obra, la amortización de su totalidad, y la no inversión del anticipo en el contrato, etc.	Riesgo que asume 100% el contratista teniendo en cuenta que le corresponde a éste realizar una correcta inversión del mismo.
Riesgo presentado por problemas generados en la ejecución del contrato de consultoría, y/o parálisis del mismo.	Como consecuencia de las obligaciones del contratista, éste debe ejecutar las actividades en el plazo estipulado, sin demoras e interrupciones injustificadas.	Lo asume 100% el contratista, atendiendo a las obligaciones contractuales que asume.
<b>D. RIESGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACION DEL ORDEN PÚBLICO</b>		
Alteraciones de la seguridad en el lugar de ejecución del contrato de obra.	Acciones de grupos al margen de la ley, que puedan poner en riesgo la integridad de los integrantes del equipo de trabajo, maquinaria utilizada, y demás.	El riesgo lo asumirá 100% el contratista, por lo cual, el Municipio no reconocerá perjuicios, mayor permanencia y demás pérdidas que pueda sufrir el contratista en razón de dichos ataques.

#### XIV. GARANTÍAS

La Administración Municipal considera que no se presentan riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y conforme al Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago, para este caso no se exigirá póliza. Sin embargo, quedará establecido en el Contrato a suscribir cláusula penal pecuniaria convencional. Así mismo, de acuerdo a las exigencias legales y ante la posible ocurrencia de una contingencia, el contratista está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales –en caso de aceptarla), so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

#### XV. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ES COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-01, publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, específicamente en lo dispuesto en su Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, encontramos lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL SE APLICA	EXCEPCIONES
-------------------	-----------------------------------	-------------

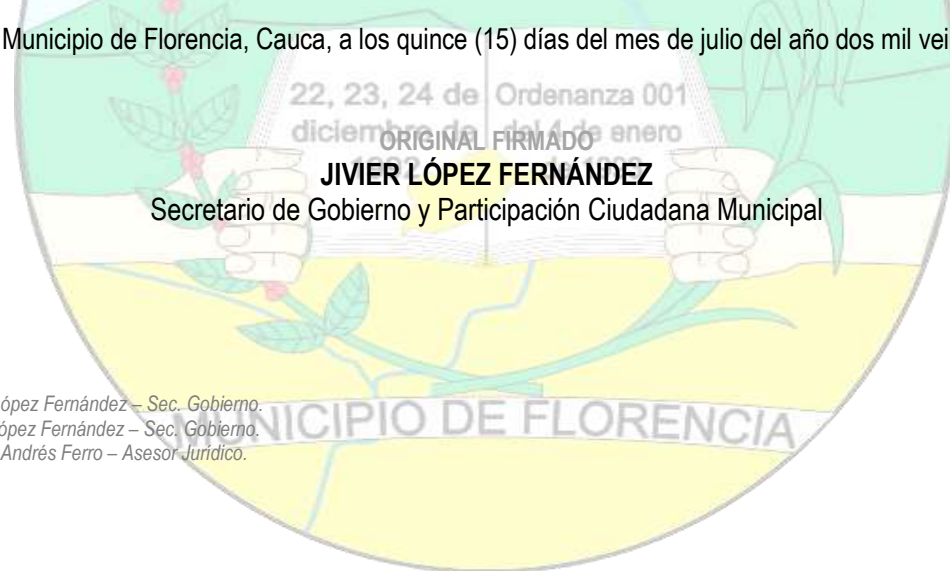


	<b>ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA</b> <b>¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!</b> <b>NIT: 800188492-1</b>	Código: GJ- FT- 005:02 Versión: 04
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 02/01/2020
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Página 11 de 11
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	

Chile	Bienes y servicios \$ 586'634.000; Servicios de construcción \$14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios \$ 586'634.000 Servicios de construcción \$14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$ 586'634.000 Servicios de construcción \$14.665'850.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Revisando el **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDO COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTANTES**, se constató que la presente contratación esta por fuera del Umbral establecido en los diferentes acuerdos firmados por Colombia.

Dado en el Municipio de Florencia, Cauca, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiuno 2021.



Aprobó: Jivier López Fernández – Sec. Gobierno.  
Revisó: Jivier López Fernández – Sec. Gobierno.  
Elaboró: César Andrés Ferro – Asesor Jurídico.

